

Argumento alegado por ENDESA para solicitar la suspensión de la resolución de 15.03.2004 de la DG de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía

PIEZA DE MEDIDA CAUTELAR: 840/2004 SECCION PRIMERA  
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLD  
C/ CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y ENERGIA

SECCION PRIMERA  
DE INNOVACION CIENCIA Y ENERGIA  
A. V. T. O. SEVILLA  
16 DIC. 2004  
NOTIFICADO

Ilmos. Sres.:  
D JULIAN MORENO RETAMENO  
Dª MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN  
D.EUGENIO FRIAS MARTINEZ

16 DIC. 2004

Sevilla a 9 de diciembre de 2004.

JOSE IGNACIO DIAZ VALOR  
PROCURADOR  
Virgen de Valvanera, 19 - Edif. Alcazar, 2º C  
Telf. y Fax 954 20.000 - 491 73 31 - SEVILLA 41018

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En el recurso Contencioso-Administrativo de que dimana esta pieza, se interesó la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del acto impugnado, y se mandó formar la pieza separada y oír por plazo de cinco días a las partes, computado en legal forma, con el resultado que obra en autos.

**FONDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Se insta la suspensión de la resolución de 15 de marzo de 2004, dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el procedimiento para la aplicación de la Orden FOM/1100/2002, de 8 de mayo que establecía el control metrológico del Estado sobre contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de 50Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, alegando esencialmente que la Orden que se desarrolla ha sido declarada nula por la Sentencia de 18 de marzo de 2004, dictada por la Audiencia Nacional, que en caso de no suspensión se perdería la finalidad legítima del recurso al verse obligada a soportar los efectos del mismo, sin que existan razones de interés público que exijan de modo inminente la ejecución del acto, que ocasionaría unos irreparables perjuicios a la economía de las empresas distribuidoras de energía y que el interés público no se vería perjudicado ni perturbado.

21/01 2005 09:50 FAX 957203742

modificación de la Orden Ministerial para disponer el proceso de verificación y flexibilizar los requisitos para superar la verificación periódica.

VISTOS los preceptos citados, concordantes y demás aplicables,

LA SALA ACUERDA: suspender la resolución de 15 de marzo de 2004, dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Sin costas. Expedase testimonio de esta resolución que se remitirá acompañada del oportuno oficio a la administración demandada para que proceda al cumplimiento de lo resuelto.

Lo mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados designados al margen. Doy fe.

E/.

Ante mí.

JOSE IGNACIO DIAZ VALOR  
PROCURADOR  
Vigen de Yalmanara, 13 - Edif. Alameda Nº 6  
Tel. y Fax 433 38 86 - 433 73 32 - SEVILLA 41018

18 DIC. 2004